CONVENIO No. 0012
DEL 27 DE MAYO 2021

CONVENIO DE ASOCIACION PARA "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, INDIGENCIA Y VULNERABILIDAD EXTREMA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO, RESIDENTES HABITUALES DE LA ZODES NORTE No 2

Entre los suscritos, **ALVARO GONZALEZ HOLLMAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.219.564, actuando en condición de Secretario de Despacho Código 020 grado 04 asignado a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar nombrado mediante decreto 01 de enero 02 de 2020, delegado para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos, en los términos establecidos en el decreto 1 5 9 de 20 de abril de 2021, expedido por el Gobernador de Bolívar quien para los efectos del contrato se denominará EL DEPARTAMENTO; y por la otra **YIRLEY LUCIA QUINTERO QUINTERO,** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.081.411.035 expedida en La Plata Huila, en su condición de representante legal del **REFUGIO LA MILAGROSA**, identificado con el Nit. 890.480.108-4, con personería jurídica reconocida sin número de Diciembre 22 de 1.996 emanada de la Gobernación de Bolívar, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que tratan los artículos 8, 9 y 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia y que en lo sucesivo se denominará **EL ASILO**, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Ley 1251de 2008, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia y como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. **2)** De acuerdo a la POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2007 – 2019, reconoce el potencial de las Personas Mayores para contribuir al desarrollo de las sociedades y en uno de sus ejes enmarca el envejecimiento activo para optimizar las oportunidades de bienestar físico, social y mental con los objetivos de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez, igualmente promueve que las Personas Mayores sean independientes, participativas, autónomas y con menores niveles de discapacidad El Estado, en cumplimiento de los fines sociales es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez teniendo en cuenta los siguientes objetivos: a). Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores como miembros de la sociedad, de manera preferente la de aquellos más pobres y vulnerables. b) A través de enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores. c) Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. d) Alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. e) Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la

sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores. f) Transversalizar la política haciendo del adulto mayor parte integral en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública. g) Exigir una prestación de servicios con calidad al adulto mayor en todos sus ámbitos. h) Promocionar una cultura de respeto al adulto mayor dentro de la sociedad y la familia. i) Promoción de entornos saludables, de accesibilidad y el acceso a la habilitación/ rehabilitación del adulto mayor. **3)** El articulo 17 numeral 1 de la Ley 1251 de 2008 establece "Los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad. El Ministerio de la Protección Social, atenderá las necesidades de salud y de bienestar social de este grupo poblacional mediante la formulación de políticas y directrices en materia de salud y bienestar social, a fin de que se presten servicios integrados con calidad. Corresponde al Estado a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal de conformidad con el ámbito de sus competencias, a las Aseguradoras, a las Instituciones Públicas y Privadas del Sector Salud y de Asistencia Social. **4)** La Ley 1276 de 2009 en su artículo 1° establece:" La presente Ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (adultos mayores) de los niveles I y II del SISBEN a través de los centros de vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y a mejorar su calidad de vida". 5**)** El artículo 13 de la Ley 1276 de 2009 establece el Financiamiento: " Los centros de Vida se financiaran con el 70 % del recaudo proveniente de la estampilla Municipal y Departamental que establece la presente Ley, de igual manera el Ente Territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros de Vida, los cuales podrán tener cobertura creciente y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan". 6**)** Para dar cumplimiento a las normas antes citada y la circular 003 de abril 13 2013 emanada de la Procuraduría General de la Nación, el Departamento de Bolívar ha incluido el Proyecto de **Fortalecimiento Técnico y Financiero de Centros de Bienestar para la Atención del Adulto mayor en el Departamento de Bolívar,** el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, con el código: 2021002130068 y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución, en la vigencia 2021 el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud, cuenta en su presupuesto con recursos propios procedentes de Rentas Cedidas. El Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020 - 2023, aprobado mediante ordenanza **No 289 de 2020**, que en su línea estratégica 1. Bolívar Primero, Bolívar Progresa, Superación de Pobreza, en sus líneas estratégicas de Gobierno, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos y sujetos colectivos y garantizar la atención integral para la reducción de las inequidades sociales que afectan a la población vulnerable, especialmente en el componente de ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ**.** Es necesario crear condiciones integrales para el **respeto y dignidad de los adultos mayores**. Para ello es necesario fortalecer la POLITICA PUBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO y atender los siguientes aspectos: - **Promoción de los derechos fundamentales de los adultos mayores**, a través de una estrategia de difusión hacia todo el territorio bolivarense, en que se muestre que la defensa de **los derechos de los abuelos y abuelas es una responsabilidad compartida entre familia, sociedad y estado -** Programas y espacios que permitan **mejorar la calidad de vida de los adultos mayores** del Departamento

CONVENIO No. 0012
DEL 27 DE MAYO 2021

CONVENIO DE ASOCIACION PARA "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, INDIGENCIA Y VULNERABILIDAD EXTREMA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO, RESIDENTES HABITUALES DE LA ZODES NORTE No 2

de Bolívar, como la creación y puesta en funcionamiento de la **"casa del abuelo" como Centro Cultural Geriátrico**. - Creación de una estrategia que permita desde la Gobernación de Bolívar, **atender la situación de los abuelos y abuelas que se encuentren en situación de abandono y desnutrición**. 7**)** El decreto 092 de 2017 en su Art. 5 determina de manera clara que: **"**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. 8) Visto lo expuesto, acorde a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, articulo 5 y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – ESAL expedida por la agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, y a lo publicado en la plataforma SECOP II, donde establece que los proceso que se celebren en el marco del decreto 092 de 2017, deberán publicarse temporalmente en el SECOP II, el día 10 de mayo de 2021, se publicó en la plataforma SECOP II, el estudio previo, pliego de condiciones y anexos del proceso competitivo **PC-SALUD-001-2021**, cuyo objeto es **"**Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo con la política pública de envejecimiento, residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompós, Mojana y Norte Bolivarense". 9**)** Que el REFUGIO LA MILAGROSA, presentó oferta dentro del proceso competitivo PC-SALUD-001-2021, Lote No 2 ZODES NORTE No.2. 10) Que mediante resolución No 337 del 27 de mayo de 2021, se adjudicó el proceso competitivo PC- SALUD-001-2021, Lote No 2 ZODES NORTE No.2, a la entidad sin ánimo de lucro ASILO REFUGIO LA MILAGROSA. 11) Que en virtud a lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, INDIGENCIA Y VULNERABILIDAD EXTREMA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO, RESIDENTES HABITUALES DE LA ZODES NORTE No 2. PARAGRAFO: Para el momento de la firma del presente convenio, el Numero de adultos mayores es de 15 adultos. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: El** cooperante en desarrollo del objeto contractual deberá: 1) Contar con base de datos de la población adulto mayor objeto del convenio que contenga la siguiente información: Numero de documento de identidad, fecha de nacimiento, edad, procedencia, afiliación en salud, número de años que lleva en la institución, si cuenta con familiares. 2)Verificar que la población beneficiaria corresponda a lo pertinente en el objeto del convenio, adultos mayores de sesenta años (60) en adelante, utilizando los diferentes mecanismos que permitan verificar plenamente su derecho de atención, como: Certificación de Indigencia o Clasificación Socioeconómica de personas sin capacidad de pago. Para esta verificación se debe emplear toda la información disponible así: La base de datos que tiene disponible la Secretaría Departamental de Salud, la base de datos del SISBEN de cada Municipio, y la evaluación Socioeconómica familiar del Adulto Mayor.3)Atención Medica: propender por el acceso a los servicios de salud y garantizar a través de gestiones para la prestación de los servicios de salud a los adultos mayores a través de las EAPB o entidades que aplique o contrate la institución para garantizar el Plan Obligatorio en Salud, así como la de realizar

las gestiones ante la entidad territorial en caso de requerir los servicios NO POS. Propender por la atención en salud mensual en relación con los cuidados primarios, cuidados paliativos, curaciones, controles de catéter y sondas; lo mismo que el suministro de medicamentos básicos y soportes nutricionales complementarios a los adultos mayores. 4) Atención por Recreación, Cultura, Deporte y Actividades Lúdicas. Garantizar la ejecución de actividades de recreación e integración social mensual, buscando mejorar las condiciones de vida del adulto mayor a través de la adecuada ocupación del tiempo libre, durante el desarrollo del presenta convenio. 5) Desarrollar un plan de formación con actividades de educación informal, priorizando alfabetización a la población adulto mayor, mejorando su calidad de vida mediante la actualización y adquisición de nuevos conocimientos. 6) Realizar actividades de integración familiar y comunitaria, sensibilizando a las familias y comunidades sobre los derechos y responsabilidades del adulto mayor. 7) Proporcionar servicios alimenticios y nutricionales a los adultos mayores objeto del convenio, que permitan satisfacer los requerimientos para el adecuado desarrollo físico y mental. 8) Elaborar minuta por el profesional en nutrición de los alimentos efectivamente suministrados a los adultos mayores, la cual debe ser cambiada mensualmente de acuerdo con la valoración previa de la nutricionista durante la ejecución del convenio. 9) Implementar un plan de mejoramiento continuo de acuerdo con las características del centro para una atención integral que dé cumplimiento a los estándares de calidad de acuerdo con la normatividad vigente y cuidado para la población del adulto mayor pobre y vulnerable. 10) Cumplir con el plan de mejoramiento que elabore la Secretaria de Salud Departamental luego de las visitas de inspección, evaluación y diagnóstico, con el propósito de dar cumplimiento a los estándares mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de la Protección Social. 11) Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en el proyecto, Fortalecimiento Técnico y Financiero de Centros de Bienestar para la atención del Adulto mayor en el Departamento de Bolívar. 12) Garantizar la atención a una población de quince (15) adultos mayores. **CLAUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES:** El valor estimado del convenio es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE DOS MIL PESOS M/CTE. ($69.922.000.oo), conformados de la siguiente manera: **1. APORTES DEL DEPARTAMENTO:** SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($62.929.800.oo). **2. APORTES DE LA ESAL:** SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($6.992.200.oo) (En especie). Valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Asilo por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. **FORMA DE HACER LOS APORTES:** El aporte del **DEPARTAMENTO** es decir la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($62.929.800.oo). Se desembolsará de la siguiente manera: **a.** Un desembolso inicial a la firma y aprobación de la garantía del convenio correspondiente al 20%, equivalente a la suma de ($12.585.960.oo) Mcte. Previa presentación de cronograma y plan de trabajo, el cual se amortizará en la presentación de la primera cuota del mes vencido de la vigencia del convenio. **b.** El 80% restante se girará a la ESAL de la siguiente manera: En cuotas, por periodos mensuales por el termino de duración del convenio y de acuerdo a la existencia del número real de adultos mayores son corte al día final de cada mes, que se tramitaran mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de recibo de satisfacción y cumplimiento de las

obligaciones que deberá suscribir el supervisor del convenio. Para tal efecto, el Asilo Casa del Recuerdo presentará ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar una base de datos de la población atendida y los servicios o actividades realizadas, certificación de actividades realizadas suscrita por el supervisor del convenio, certificará que se encuentra a paz y salvo con los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de compensación familiar y portará los demás documentos conducente para el pago. **PARAGRAFO.** La ESAL, deberá garantizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva ante una entidad financiera para el manejo de los recursos productos de este Convenio, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución objeto del convenio. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por la Secretaria de Salud de Bolívar, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la cuenta de ahorros del banco Popular N°.22023024774-4, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la Secretaria de Salud de Bolívar, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES:** El asociado se obliga a Cumplir con el objeto del contrato y con su alcance. 1. Contar con los medios técnicos y recurso humano, necesario e idóneo que garanticen el cumplimiento del objeto del CONVENIO de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas y lo señalado en su propuesta. 2. Asumir las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del convenio, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que de conformidad con la ley, deban ser asumidas. 3.-No ceder el presente convenio sin la autorización previa y escrita. 4.- Designar las personas de su equipo de trabajo para participar en las reuniones de seguimiento que se establezcan en el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del CONVENIO. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En desarrollo de la ejecución de este Convenio, El asociado se obliga a: 1) Conformar su propio equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. 2) Concertar con el Departamento y el Coordinador General del Proyecto la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del Convenio que desarrollen. 3) Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. 4) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. 5) Elaborar y ejecutar todas las actividades para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 6) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones propuestas. 7) Dar el crédito correspondiente al proyecto, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. 8). Los aportes que reciba el ASOCIADO se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. 9) El ASOCIADO para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 10) Presentar informes parciales y final al supervisor del Contrato, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el Departamento, con los respectivos documentos físicos y magnéticos (fotografías,

videos) que soporten las actividades ejecutadas. 11) Certificación de estar a paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales de cada uno de los trabajadores que utilizó en desarrollo del presente convenio, lo cual debe ser certificado por el revisor fiscal y avalado por el interventor de este y demás documentos conducentes para el pago. 12) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes cooperantes, durante su ejecución. El Organismo Cooperante se comprometerá a realizar los componentes y las actividades derivadas de ellos, estos harán parte de los productos esperados por el proyecto. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento tendrá las siguientes obligaciones: 1). Vigilar la correcta ejecución del contrato. 2). Designar el supervisor del contrato que vigile la adecuada ejecución del contrato. 3) Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del contrato. 4) Girar el aporte financieros al asociado conforme se ha pactado en el contrato. 5) Verificar que en cada aporte que se le haga al asociado se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1140 de 2007 y artículo 42 de la ley 80 de 1993.) Solicitar los informes establecidos por el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El respaldo financiero del contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250 de Marzo 17 de 2021, expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley 640 de 2001, la ley 23 de 1991. Modificada por la ley 446 de 1998, el Articulo 38 de la ley 1122 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: **a)** Arreglo directo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** y amigable composición de acuerdo con el Articulo 68 de la ley 80 de 1993**. CLAUSULA OCTAVA - SUSPENSION PROVISIONAL:** Las partes podrán suspender provisionalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato en cualquiera de las causales antedichas. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** : La Supervisión y coordinación del convenio será ejercida por el Profesional Universitario Código 237 Grado 03 del Eje Promoción Social de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones del artículo 83 de la ley 1474 de 2.011. **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El presente convenio se dará por terminado, además de las causales legales, por haberse desarrollado su objeto o totalidad o por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que no incurren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la constitución política, en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, este convenio no podrá ser cedido a ningún

título, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Departamento de Bolívar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - EXCLUSION DE VÍNCULO LABORAL:** Este convenio por su naturaleza no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO y las personas con que ASILO REGUGIO LA MILAGROSA, cuente para la realización del objeto contratado. En consecuencia serán de exclusiva responsabilidad del ASILO los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato, respondiendo por toda reclamación que aquellas le formulen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TRANSPARENCIA: El DEPARTAMENTO** y el Centro de Bienestar, se obligan a colaborar con las auditorias visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación a los foros de ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditorías visibles y demás compromisos contenido en el PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, suscrito el 15 de febrero de 2008. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: se entienden incorporadas al presente, las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la mencionada Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA –GARANTIA UNICA:** De acuerdo con la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015|, **EL ASOCIADO** se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y Cuatro (4) meses más. b) P**ago anticipado**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con el objeto de cubrir al DEPARTAMENTO de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL, este Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y tres años (3) años.. d) **Calidad del servicio:** Deberá garantizarse el cumplimiento de calidad de las actividades llevadas a cabo, en un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuatro meses más. y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más e) **Responsabilidad civil extracontractual**: Por el plazo del contrato, por un valor de doscientos (200) SMLMV. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El Centro de Bienestar mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente convenio. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el DEPARTAMENTO, EL Centro de Bienestar será notificado por este lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO- Secretaria de Salud Departamental y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCION:**

CONVENIO No. 0012
DEL 27 DE MAYO 2021

CONVENIO DE ASOCIACION PARA "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, INDIGENCIA Y VULNERABILIDAD EXTREMA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO, RESIDENTES HABITUALES DE LA ZODES NORTE No 2

Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Cartagena- Bolívar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Centro de Bienestar el **DEPARTAMENTO,** con el propósito de conminar al Asilo REFUGIO LA MILAGROSA para su cumplimiento, podrá imponer a éste multas sucesivas del 0.5% diario por el incumplimiento y hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. La multa se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva directamente a través de la compensación de las sumas que el **DEPARTAMENTO** adeude al Centro de Bienestar o de la garantía única o por jurisdicción coactiva**. CLAUSULA VIGESIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Centro de Bienestar o de declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato, el **DEPARTAMENTO**, hará efectiva la cláusula penal en proporción al valor de los perjuicios sufridos hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; La cláusula penal se hará efectiva directamente de los saldos a favor del Asilo, de la garantía única o a través del cobro de jurisdicción coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACION**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a El **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Para la liquidación se observará lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007**. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen las condiciones iníciales del presente contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones que sean pertinentes para la adecuación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente convenio el Municipio de Turbaco-Bolívar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PUBLICACION:** El presente contrato será publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la constitución del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- VEEDURIAS:** El presente contrato está sujeto al ejercicio del control social y veedurías ciudadanas, por la comunidad o por asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias o juveniles.